

MEMORÁNDUM: N° 11570 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 2do. Cuatrimestre de 2017.

MAT. : Informa Complemento Informe N° 2 de 26.06.2018.

SANTIAGO, 04 OCT 2018

DE: SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

A : SRA. MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Remito a Ud. el Complemento Informe N° 2 de 26.06.2018, dado a conocer mediante Memorándum N° 988/C de 26.06.2018 para la evaluación final, correspondiente al concurso público del 2do. Cuatrimestre de 2017, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, en particular la comuna de Peumo, frecuencia 107,7 MHz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

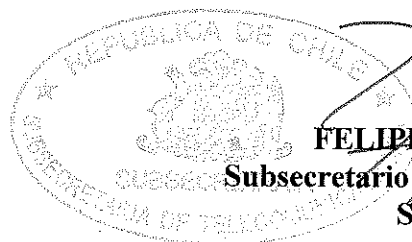
En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, aquellas observadas y excluidas.

En los puntos 6, 7 y 8 se informa la cantidad de solicitudes presentadas, y se informa respecto a la situación en particular de las postulantes CLUB DEPORTIVO DE LA CRUZ DE PEUMO y MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE.

En el punto 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado final del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resolución, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,



FELIPE FRIAS RIVAS
Subsecretario de Telecomunicaciones ·
Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones (S)
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

SANTIAGO, 04 OCT 2018

COMPLEMENTO INFORME N° 2

**EVALUACIÓN 2^{do} CUATRIMESTRE 2017 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe complementa el Informe N° 2 de 26.06.2018, dado a conocer mediante Memorandum N° 988/C de 26.06.2018, para la evaluación de la comuna de Peumo, frecuencia 107,7 MHz, el que da cuenta de las evaluaciones de las solicitudes de concesiones de Radiodifusión Sonora en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2017, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13^A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 15.05.2017 se publicó en el Diario Oficial N° 41.757, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2017, en particular, el llamado a concurso para la comuna de Peumo, frecuencia 107,7 MHz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
2. Por Resolución Exenta N° 1.086, de 08.06.2017, publicada en el Diario Oficial N° 41.784, de 15.06.2017, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias y que no eran factible técnicamente.
3. Por Resolución Exenta N° 1.220, de 28.06.2017, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 09.08.2017 se realizó la apertura de las postulaciones, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
4	Monte Patria (107,1 MHZ) y Salamanca (107,3 MHZ)
6	Litueche (107,5 MHZ)
8	Ránquil (107,9 MHZ)
9	Freire (107,9 MHZ), Renaico (107,9 MHZ) y Saavedra (107,1 MHZ)
10	Calbuco (107,5 MHZ)
14	Valdivia (107,9 MHZ)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 1.507 de 31.07.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura, realizado con fecha 09.08.2017. En el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 14 inciso 3°, de las Bases del concurso.

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO	105.085	105.084	No presenta declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo 4). Dado su carácter voluntario, según artículo 8°, letra c), por lo que cumple dichas Bases. Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.
MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE	105.670	105.671	No presenta declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo 4), dado su carácter voluntario, según artículo 8°, letra c), por lo que cumple dichas Bases. En el Anexo N° 6 no se indica la opción de difundir menciones comerciales. Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO	103.365	103.366	En la declaración jurada de conocimiento y aceptación Bases (Anexo N° 5), en la declaración jurada al tenor del art. 9 inciso 3 de la ley 20.433 (Anexo N° 3), en la declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo N° 4), en la declaración jurada al tenor del art. 13 de la ley 20.433 (Anexo N° 6) de la carpeta de Antecedentes Legales (S3) y en el Anexo N° 1, de la carpeta de Antecedentes Técnicos (S2), la firma del representante legal doña Blanca Salinas Silva no corresponde a la copia de la cédula de identidad acompañada, además de no corresponde el número de RUT.

Por Resolución Exenta N° 1.714 de 23.08.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso la solicitud de concesión comunitaria ciudadana presentada por la postulante Agrupación Juvenil Desibles.

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO	105.085	105.084	No presenta declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo 4). Dado su carácter voluntario, según artículo 8º, letra c), por lo que cumple dichas Bases. Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.
MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE	105.670	105.671	No presenta declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo 4), dado su carácter voluntario, según artículo 8º, letra c), por lo que cumple dichas Bases. En el Anexo N° 6 no se indica la opción de difundir menciones comerciales. Las Carpetas S2 y S3 no se encuentran foliadas.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	Nº INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO	103.365	103.366	En la declaración jurada de conocimiento y aceptación Bases (Anexo N° 5), en la declaración jurada al tenor del art. 9 inciso 3 de la ley 20.433 (Anexo N° 3), en la declaración jurada al tenor del art. 16 bis, letra b) de la ley (Anexo N° 4), en la declaración jurada al tenor del art. 13 de la ley 20.433 (Anexo N° 6) de la carpeta de Antecedentes Legales (S3) y en el Anexo N° 1, de la carpeta de Antecedentes Técnicos (S2), la firma del representante legal doña Blanca Salinas Silva no corresponde a la copia de la cédula de identidad acompañada, además de no corresponde el número de RUT.

Por Resolución Exenta N° 1.714 de 23.08.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso la solicitud de concesión comunitaria ciudadana presentada por la postulante Agrupación Juvenil Desibles.

6. El Concurso Público correspondiente al 2^{do} Cuatrimestre de 2017, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, para la comuna de Peumo, frecuencia 107,7 MHz, se presentaron tres solicitudes.
7. Que, en el Informe N° 2 de fecha 26.06.2018, se informó que la concesión ofrecida para Peumo, frecuencia 107,7 MHz, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se encontraba pendiente a la espera de consulta sobre notificación y renotificación a las participantes CLUB DEPORTIVO DE LA CRUZ DE PEUMO y MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE.

Que, de acuerdo a lo informado por la empresa de Correos de Chile, mediante Ingreso Subtel N° 127.437 de 29.08.2018, el oficio ORD. N° 1796/C de 05.02.2018, dirigido al CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO, había sido retirado con fecha 18.05.2018 de la Agencia de Peumo por doña Lorena Leontina Núñez González, por lo que el plazo para desvirtuar el reparo vencía impostergablemente el día 04.06.2018. A la fecha, no se tiene conocimiento del ingreso de respuesta, por lo que de acuerdo al inciso final del artículo 21 de las bases de concurso, se entenderá por desistida su postulación.

Que, mediante Oficio ORD N° 1801/C de 05.02.2018, se Informa Resultado Informe N° 1 Concurso al MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE, oficio depositado en la Empresa de Correos de Chile con fecha 07.02.2018, siendo devuelto por Correos de Chile. Se solicitó mediante mail de fecha 17.05.2018 al representante Legal don Antonio Valenzuela que ratificará la dirección postal para proceder a su renotificación. Al no tener respuesta del mail, se renotificó con fecha 02.08.2018, el oficio ORD N° 1801/C, a la dirección postal dada por el postulante, habiéndose realizado el tercer intento de entrega por parte de la Empresa de Correos de Chile, dejando aviso, oficio que fue devuelto nuevamente a la Subsecretaría por plazo cumplido. Se realizaron varios intentos al contacto y llamados telefónicos al número señalado indicado en la carpeta S2 de "Antecedentes Técnicos", sin tener resultado. De acuerdo a lo anterior, se entenderá por desistida su postulación.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos, en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos y Antecedentes que Desvirtúan Reparos, cuando corresponda, de la postulación; la 2^a columna señala los reparos; la 3^a columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4^a columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5^a columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular, en la primera instancia de evaluación; la 6^a columna indica las observaciones de la participante al reparo; la 7^a columna indica la justificación para aceptar o rechazar la observación al reparo hecha por la participante, o que la participante no observa; y la 8^a columna señala el puntaje parcial que toma el factor considerando lo resuelto con la observación. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1^a columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2^a columna señala los reparos; la 3^a columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4^a columna señala el resultado final de la revisión debido al reparo en particular.

9.1. COMUNA : Peumo - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
103.365 28.177	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
103.366 28.177	En el anexo N° 1, la firma de la representante legal doña Blanca Salinas Silva no corresponde a copia de cédula de identidad acompañado además de no corresponder el número de RUT. Declaración jurada de nacionalidad de la mencionada representante legal adolece de los defectos antes mencionados en anexo N° 1.	Se acepta el desvirtúa reparos. El participante adjunta los antecedentes solicitados.			9 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTÚA	RESULTADO	PTJE2
105.085	Sin Reparos.						
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.084	Falta Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste sus fines comunitarios y ciudadanos, y el ámbito en el que desarrollará su acción. (No acredita haberlo solicitado). Falta Certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio, de plazo no anterior a 30 días desde la su presentación. Original o autorizado. Falta Declaración jurada simple que de cuenta de la existencia de participación de capital extranjero en el capital de la concursante, suscrita por un representante de la sociedad(nombre, CI, firma). Faltan declaraciones Jurada de Nacionalidad simple; copia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente y Certificado de Antecedentes penales, Original, actualizado, de todos los miembros del respectivo Directorio que según la ley N° 19.418, al menos son tres.	Que, de acuerdo a lo informado por la empresa de Correos de Chile, mediante Ingreso Subtel N° 127.437 de 29.08.2018, el oficio ORD. N° 1796/C de 05.02.2018, dirigido al CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO, había sido retirado con fecha 18.05.2018 de la Agencia de Peumo por doña Lorena Leontina Núñez González, por lo que el plazo para desvirtuar el reparo vencía impostergerablemente el día 04.06.2018. .			9 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE

N° INGRESO	REPAROS	ARTÍC	FACT	PTJE1	DESVIRTUA	RESULTADO	PTJE2
105.670	El participante adjunta en su proyecto técnico Anexo N° 2, que corresponde al formulario de FM y no RCC, faltando datos del formulario RCC, que dicen referencia a las Distancias Calculadas para la Zona de Servicio, potencia radiada y distancia al limite de la comuna o agrupación de comunas.	3 BT	KT	0	El concursante no responde reparos.	De acuerdo a nuestros registros, se solicitó mediante mail de fecha 17.05.2018 al representante Legal don Antonio Valenzuela que ratificará la dirección postal para proceder a su renotificación. Al no tener respuesta del mail, se renotificó con fecha 02.08.2018, el oficio ORD N° 1801/C, a la dirección postal dada por el postulante, habiéndose realizado el tercer intento de entrega por parte de la Empresa de Correos de Chile, dejando aviso, oficio que fue devuelto nuevamente a la Subsecretaría por plazo cumplido. Se realizaron varios intentos al contacto y llamados telefónicos al número señalado indicado en la carpeta S2 de "Antecedentes Técnicos", sin tener resultado.	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	SUBSANA REPAROS S3			ARTÍC	RESULTADO	
105.671	Falta acompañar Certificado emitido por la División de Organizaciones Sociales (DOS) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, donde conste los fines comunitarios y ciudadanos de la concursante, y el ámbito en el que desarrollará su acción, en esta ocasión para la comuna de Peumo. En Anexo N° 6, no se indica la opción de difundir menciones comerciales.	No responde reparos			9 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Peumo

N°	PARTICIPANTE	K _T		K _E		K _Z		K _X		K _P		P _T		EF
		1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	
1	CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO	2	2	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	100	100	A
2	CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO	2		2		2		1		1,00		100	-	NC
3	MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE	0	0	2	2	2	2	1	1	1,00	1,00	0	0	NC

Conforme a lo señalado en la tabla previa, corresponde asignar al **CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO**, la concesión ofrecida para la comuna de Peumo.

OBSERVACIONES:

CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO

- Sin Observaciones.

CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO

- Sin Observaciones.

MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE

- Carpeta Técnica no se encuentra foliada.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado final del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 2

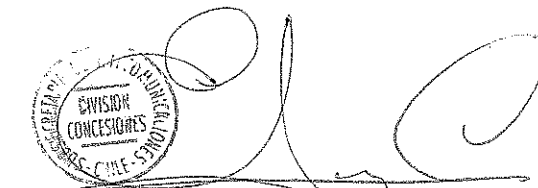
Comuna	Región	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje Final	Estado Final	Resultado Final
Peumo (107,7 MHz)	6	CENTRO DE EXTENSIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA DE LA COMUNA DE PEUMO	103.365	100	A	Asignación
		CLUB DEPORTIVO LA CRUZ DE PEUMO	105.085	100	NC	No Cumple
		MOVIMIENTO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO SUMATE	105.670	0	NC	No Cumple

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer a la Sra. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, **1** resolución de asignación.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,

Por orden de la Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones



ENOC ARAYA CASTILLO

Jefe División Concesiones

Subrogante

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. Subsecretaria de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión


MLF/RDC/rdc.